

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2022**

VOCALES PRESENTES:

**D. Nicolás Camino Caminondo**  
**D. José Luis Hualde Iroz**  
**D. Salvador Bidegain Ibarra**  
**D. Javier Lapeire París**

SECRETARIA :  
**M<sup>a</sup> Teresa Iribarren Iturria**

En Luzaide/Valcarlos, y en su Casa Consistorial, a veinte de agosto de dos mil veintidós. Siendo las diecisiete horas y diez minutos, se reúne la Comisión Gestora en Pleno, con la asistencia de los cuatro vocales al margen reseñados (excusan su asistencia los vocales D. José Luis Jaurena y D. Fernando Arreche), en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Nicolás Camino Caminondo y asistidos por la Secretaria M<sup>a</sup> Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN LOS BARRIOS AITZURRE, GAINDOLA Y AZOLETA DE LUZAIDE/VALCARLOS. ADJUDICACIÓN DIRECCION FACULTATIVA DE OBRAS.**

Se da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de obras de “Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaindola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”, emitida por la unidad gestora y elevada al Pleno municipal del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, que contiene el resumen del expediente de licitación tramitado, expresada en los siguientes términos literales:

*“El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2022, acordó convocar a licitación la adjudicación y contratación del Contrato de Obras de “Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaindola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, conforme a lo establecido en la Ley Foral*

2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, publicado en el Portal de Contratación pública de Navarra y registrado en la plataforma de licitación electrónica PLENA con nº de expediente 3042\_11/2022.

Finalizado a las 16:00 horas del día 03 de agosto de 2022 el plazo para la presentación de ofertas, se registraron dentro de plazo en la Plataforma de Licitación Electrónica las siguientes DOS ofertas:

- Con código de registro 79445, presentada a las 12:05 h. del día 29/07/2022 por la persona jurídica ADAMO TELECOM IBERIA SAU con CIF A65232357.

- Con código de registro 79830, presentada a las 14:27 h. del día 03/08/2022 por la persona jurídica SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. con CIF B71024384.

La unidad gestora, integrada por la secretaria municipal que lo es del Ayuntamiento, M<sup>a</sup> Teresa Iribarren Iturria, con la asistencia del Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, D. Nicolás Camino Caminondo, y del Sr. Vocal de Turismo, Urbanismo y Cultura, D. Salvador Bidegain Ibarra, reunida en acto interno el 03 de agosto de 2022, procedió a través de PLENA a la apertura del sobre A), comprobando la aportación correcta del Anexo I (declaración responsable) referido en el Pliego, debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las dos empresas licitadoras indicadas anteriormente.

La unidad gestora aceptó la documentación administrativa y admitió a las dos empresas licitadoras referidas, 1) ADAMO TELECOM IBERIA SAU y 2) SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., dando por cerrada y finalizada la celebración del acto interno de apertura del sobre A) de documentación administrativa, del que se levantó la oportuna acta que consta en el expediente e insertada en PLENA.

Seguidamente, en acto interno celebrado el mismo día 03 de agosto, dicha unidad gestora procedió a través de PLENA a la apertura del sobre B) de Documentación técnica, comprobando la correcta aportación por las 2 empresas del siguiente documento:

**1. Memoria explicativa de la oferta técnica con programación de los trabajos:** Descriptiva de la oferta técnica (materiales, equipo y maquinaria, cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato, medidas de seguridad, modo de llegada de la señal, aceptando propuestas como radiofrecuencia, cable..., velocidad de transmisión de la señal en cualquiera de las alternativas propuestas, la tipología de red a instalar teniendo en cuenta la reserva de capacidad para futuros usos....., descripción con carácter general de las características técnicas y métodos constructivos empleados en el establecimiento de la red dependiendo del lugar por el que discurra el tendido de cableado de fibra óptica, infraestructura por fachada, en cruces aéreos....., conforme a lo señalado en la cláusula 9. 1.


En esta memoria explicativa se deberá indicar el programa de trabajos con el tiempo de ejecución para las siguientes fases, a fin de garantizar el cumplimiento de plazo de ejecución obligatoria antes del 10 de noviembre de 2022:

- **Fase 1:** Replanteo previo, identificando el punto óptimo para la instalación de cada elemento y solicitud de autorizaciones particulares.
- **Fase 2:** Ejecución de zanja
- **Fase 3:** Tendido de subconducto de 1 pulgada
- **Fase 4:** Tapado de zanja
- **Fase 5:** Despliegue de fibra a las viviendas
- **Fase 6:** Llegada de señal al núcleo urbano de Luzaide/Vacarlos para posterior reparto a los barrios
- **Fase 7:** Certificación de obra

Al objeto de revisar, informar y evaluar las sendas propuestas técnicas de las 2 empresas licitadoras conforme a la cláusula 9.1 del pliego regulador de la contratación, el contenido de los 4 archivos de Memoria explicativa y planos presentados por ADAMO TELECOM IBERIA SAU y de 1 archivo completo (con memoria y planos) presentado por SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. en el Sobre B de documentación técnica, se enviaron al técnico D. Santiago Sánchez Marquijano de la empresa KREAN, S. COOP., para dictar el correspondiente informe técnico con la valoración, evaluación y puntuación.

Con fecha 5 de agosto de 2022, con la antelación legal debida, se anunció la apertura del Sobre C) para el viernes día 12 de agosto de 2022 a las 12:00h. en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, previa calificación y evaluación de la documentación técnica del sobre B), según el informe del precitado Ingeniero.

En la fecha 12 de agosto de 2022, se emitió el informe técnico de valoración y puntuación firmado por el referido técnico D. Santiago Sánchez Marquijano de KREAN, S. COOP., S.L., con el siguiente resultado:

 <b>AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE-VALCARLOS</b>	<b><u>OBRAS “DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN LOS BARRIOS DE AITZURRE, GAINDOLA y AZOLETA DE LUZAIDE/VALCARLOS”.</u></b>
<b><u>CRITERIO PROPUESTA TÉCNICA</u></b> <b><u>(CRITERIO CUALITATIVO NO VALORABLE POR FÓRMULA)</u></b> <b><u>(Puntuación total máxima 35 puntos)</u></b>	

<b>EMPRESA</b>	<i>Material, equipo y maquinaria</i>  (Hasta 2 puntos)	<i>Cualificación personal</i>  (Hasta 2 puntos)	<i>Medidas de seguridad</i>  (Hasta 2 puntos)	<i>Modo y velocidad de transmisión de la señal</i>  (Hasta 7 puntos)	<i>Tipología de la Red</i>  (Hasta 6 puntos)	<i>Reserva de capacidad</i>  (Hasta 5 puntos)	<i>Programa de trabajos. Fases</i>  (Hasta 6 puntos)	<i>Métodos Const.</i>  (Hasta 5 puntos)	<b>TOT. (máx.. 35)</b>
<b>1.- ADAMO</b>	0	0	0	7	6	5	6	5	<b>29,00</b>
<b>2.- SISNET</b>	2	2	2	3	6	5	5	3	<b>28,00</b>

Visto el resultado del informe técnico y la tabla de valoración resultante y conforme al punto 9.1 del Pliego regulador de la contratación, la unidad gestora concedió la siguiente puntuación indicada en la tabla a las dos (2) empresas licitadoras ofertantes, por orden decreciente, en el criterio no cuantificable por fórmula de PROPUESTA TÉCNICA sobre una puntuación total máxima establecida en el pliego de 35 puntos, dejando constancia en acta que obra en el expediente e insertada en PLENA junto con la valoración técnica suscrita por el precitado ingeniero.

<b>EMPRESAS LICITADORAS OFERTANTES</b>	<b>TOTAL puntuación PROPUESTA TÉCNICA</b>
<b>1.- ADAMO TELECOM IBERIA SAU</b>	<b>29</b>
<b>2.- SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.</b>	<b>28</b>

En las oficinas municipales de la Casa Consistorial, a partir de las 12:45 h. del día 12 de agosto de 2022, con retraso avisado a los licitadores en el inicio del acto respecto de la hora prevista de las 12:00h., se reunió la unidad gestora del Contrato de Obras de **“Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaiñola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”**, integrada por la secretaria municipal que lo es del Ayuntamiento, M<sup>a</sup> Teresa Iribarren Iturria, con la asistencia del Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, D. Nicolás Camino Caminondo, del Sr. Vocal de Turismo, Urbanismo y Cultura, D. Salvador Bidegain Ibarra, y del Sr. Vocal de Comercio e Industria, D. Fernando Arreche Caminondo, para proceder a la apertura del sobre C) y valoración de los criterios objetivos cuantificables por fórmulas de los puntos 2, 3 y 4 del Pliego Regulador (Oferta económica, Criterios sociales y Ampliación del plazo de garantía).

Previamente se redactó carta informativa a las dos (2) empresas licitadoras concurrentes ADAMO TELECOM IBERIA SAU y SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., del resultado de la puntuación del criterio de propuesta técnica, no cuantificable mediante fórmula, habiendo sido revisadas, valoradas, puntuadas e informadas por el técnico D. Santiago Sánchez Marquijano de KREAN, S. COOP., las memorias técnicas explicativas aportadas en el sobre B) por dichas empresas licitadoras, con el resultado establecido anteriormente que fue notificado de forma fehaciente a través de PLENA a ambas a las 10:23h. y 10:33h., respectivamente del día de la fecha, y del que se dio cuenta antes de proceder a la apertura del sobre C):

A continuación, la unidad gestora procedió a través de PLENA a la apertura del Sobre C) donde se contiene el Anexo II con los dos criterios sociales (opcionales) de Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato y de la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de las obras, la ampliación del plazo de garantía (opcional) y la oferta económica (obligatoria).

Conforme a la documentación aportada por las empresas en los criterios objetivos 2, 3 y 4, lo siguiente:

En cuanto al **criterio de adjudicación del punto 3** de la cláusula 9 del Pliego regulador relativo a los **criterios sociales**, el resultado fue el siguiente:

**1) Empresa licitadora ADAMO:**

- No aporta ningún criterio social a puntuar, ni subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, ni contratación de desempleado/s para la realización de las obras.

No habiendo ofertado ningún porcentaje de subcontratación Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, le corresponden **0 puntos** por este criterio social.

No habiendo ofertado ninguna persona en situación de desempleo a contratar para la obra, le corresponden **0 puntos** por este criterio social.

**2) Empresa licitadora SISNET:**

- Al menos un 6% del precio de adjudicación del contrato subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción. Conforme a la cláusula 9 del Pliego regulador de la contratación, le corresponden **6 puntos** por este criterio social.

- Contratará 4 personas en situación de desempleo para la realización de las obras. Conforme a la cláusula 9 del Pliego regulador de la contratación, le corresponden **4 puntos** por este criterio social.

En cuanto al **criterio de adjudicación del punto 4** de la cláusula 9 del Pliego regulador relativo a la **ampliación del plazo de garantía**, el resultado fue el siguiente:

**1) Empresa licitadora ADAMO:**

Oferta una ampliación de 2 años de garantía adicional a los 3 años obligatorios fijados en el pliego, siendo 5 años el plazo total de garantía, por lo que le corresponden **5 puntos** por este criterio (2,5 puntos por año de ampliación del periodo de garantía por encima de los 3 años obligatorios).

**2) Empresa licitadora SISNET:**

Oferta una ampliación de 2 años de garantía adicional a los 3 años obligatorios fijados en el pliego, siendo 5 años el plazo total de garantía, por lo que le corresponden **5 puntos** por este criterio (2,5 puntos por año de ampliación del periodo de garantía por encima de los 3 años obligatorios).

En cuanto al **criterio de adjudicación del punto 2** de la cláusula 9 del Pliego regulador relativo a la **oferta económica**, el resultado fue el siguiente:

**1) Empresa licitadora ADAMO:** se compromete a ejecutar las obras indicadas de "Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaiñola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos", antes del 10 de noviembre de 2022, conforme a su propuesta técnica presentada, con estricta sujeción a la Memoria del Ayuntamiento y al

Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepta íntegramente y de acuerdo con la oferta económica de Ochenta y tres mil seiscientos treinta euros (83.630€) (IVA excluido), más el 21 % de IVA de Diecisiete mil quinientos sesenta y dos euros con treinta céntimos de euro (17.562,30€), lo que hace un precio total de **CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS de euro (101.192,30€) (IVA incluido)**, que supone un 15% de baja respecto al presupuesto de licitación de 119.053,11€ (IVA incluido).

**2) Empresa licitadora SISNET:** se compromete a ejecutar las obras indicadas de “Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaíndola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”, antes del 10 de noviembre de 2022, conforme a su propuesta técnica presentada, con estricta sujeción a la Memoria del Ayuntamiento y al Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepta íntegramente y de acuerdo con la oferta económica de Setenta y ocho mil setecientos doce euros con ochenta céntimos de euro (78.712,80€) (IVA excluido), más el 21 % de IVA de Dieciséis mil quinientos veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos de euro (16.529,69€), lo que hace un precio total de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de euro (95.242,49€) (IVA incluido)**, que supone un 20% de baja respecto al presupuesto de licitación de 119.053,11€ (IVA incluido).

Conforme al pliego regulador, a los efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 50 puntos a aquella propuesta que oferte el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa, según esta fórmula:

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

- La baja máxima: 50 puntos.
- Las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.


$$P = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta}} \times 50$$

Por lo tanto, aplicada esta fórmula, la puntuación correspondiente a los licitadores por la oferta económica es la siguiente:

**Empresa licitadora SISNET:** Por ofertar el precio más bajo le corresponde la puntuación máxima de **50 puntos**.

**Empresa licitadora ADAMO:** le corresponden **47,06 puntos**.

La unidad gestora realizó la suma total obtenida por las dos (2) empresas licitadoras en los criterios de adjudicación expresados en la cláusula 9 del Pliego, con el siguiente resultado:

 <b>AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE-VALCARLOS</b>		<b><u>OBRAS “DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN LOS BARRIOS DE AITZURRE, GAINDOLA y AZOLETA DE LUZAIDE/VALCARLOS”.</u></b>				
<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Propuesta técnica</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Criterio social Subcont. Centros especiales</i>	<i>Criterio social Contrat. Desempl.</i>	<i>Ampliación Garantía</i>	<i>TOTAL</i>
	<i>Hasta 35 puntos</i>	<i>Hasta 50 puntos</i>	<i>Hasta 6 puntos</i>	<i>Hasta 4 puntos</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>	
<b>1.- ADAMO TELECOM IBERIA SAU</b>	29 puntos	47,06 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos	81,06 puntos
<b>2.- SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS S.S.L.</b>	28 puntos	50 puntos	6 puntos	4 puntos	5 puntos	<b><u>93 puntos</u></b>

*Finalizada la evaluación y calculada la puntuación obtenida por las dos empresas licitadoras en los criterios de adjudicación objetivos, y sumada la puntuación obtenida en el criterio subjetivo de la propuesta técnica (memoria), se publicó su resultado a través de PLENA, levantando acta que obra en el expediente e insertada en la Plataforma de licitación electrónica y se realizó notificación fehaciente por la misma plataforma a las dos empresas licitadoras.*

*Conforme a lo establecido en el Pliego se requirió a través de PLENA a la empresa licitadora con mejor puntuación total SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 11 en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación.*

*Dentro del plazo establecido se ha aportado por la precitada empresa licitadora toda la documentación requerida, comprobando resultar debidamente correcta.*

*Revisada la documentación relativa a relación de maquinaria, personal, medios técnicos y solvencia, así como certificado de buena ejecución de obras similares adjudicadas en los últimos 5 años, se ha emitido informe técnico fechado a 19 de agosto de 2022 por técnico D. Santiago Sánchez Marquijano de la empresa KREAN, S. COOP., que se encargará de la dirección facultativa de obras, comprobando que la empresa SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. es competente y apta para adjudicarle y ejecutar las obras de “Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaindola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”.*

*Visto que se ha cumplido la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto según consta en PLENA y se ha resumido.*

*Visto que la empresa licitadora con mayor puntuación total obtenida en los criterios de adjudicación ha presentado en plazo y de forma correcta toda la*

*documentación exigida en la cláusula 11 del pliego, previa a la propuesta de adjudicación, y se ha emitido informe técnico que la considera competente y apta para la adjudicación de las obras de referencia, examinada la documentación presentada, la unidad gestora propone al Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos la adjudicación del contrato de obras de **“Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaiñdola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”**, a favor de la empresa SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. , por el precio total de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de euro (95.242,49€) (IVA incluido)**, conforme a su propuesta técnica presentada, con sujeción a la Memoria del Ayuntamiento y al Pliego Regulador que rigen la adjudicación y contratación de dichas obras, a las órdenes y directrices de la dirección facultativa de obras y con el cumplimiento de la ampliación del plazo de garantía hasta 5 años y los criterios sociales ofertados, como más ventajosa proposición resultante en cuanto a la relación calidad-precio”*.

Vistos los trámites del procedimiento abierto de licitación seguido, la puntuación final en los criterios de adjudicación y la propuesta de adjudicación de la unidad gestora del contrato de referencia elevada al Pleno municipal, acuerdan por unanimidad de los Sres. Vocales de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos asistentes, en número de cuatro, lo siguiente:

1º).- Adjudicar el Contrato de Obras de **”DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN LOS BARRIOS DE AITZURRE, GAIÑDOLA y AZOLETA DE LUZAIDE/VALCARLOS”** a la empresa **SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.**, por el precio total de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de euro (95.242,49 €) (IVA incluido), que supone una baja del 20 % sobre el precio de licitación, según los compromisos de su oferta técnica presentada a la licitación y cumplimiento de la ampliación del plazo de garantía hasta 5 años y los criterios sociales ofertados, con sujeción a la Memoria técnica del Ayuntamiento y al Pliego Regulador que rigen la adjudicación y contratación de las obras de referencia, y a las órdenes y directrices de la dirección facultativa de obras, como más ventajosa proposición en cuanto a la relación calidad-precio, con la mayor puntuación total obtenida en los criterios de adjudicación.

2º).- Conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados.

3º).- Trasladar este acuerdo plenario de adjudicación tanto a la empresa adjudicataria SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. como a la otra empresa licitadora Adamo Telecom Iberia, SAU que no ha resultado adjudicataria.



Adoptado el acuerdo de adjudicación de las obras de “Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaiñola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”, resulta necesaria la Dirección facultativa de las mismas para el debido control de su ejecución conforme a la Memoria técnica aprobada por el Ayuntamiento y a la oferta técnica presentada por la empresa adjudicataria SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.

Considerando los Sres. Vocales asistentes la conveniencia de asumir la Dirección de obra la misma sociedad KREAN, S. COOP. que ha revisado las propuestas técnicas de las dos empresas licitadoras en el expediente de contratación de las obras de referencia y ha emitido el Informe de su valoración y puntuación a través de su técnico D. Santiago Sánchez Marquijano.

Considerando que según los honorarios técnicos ofertados por dicha sociedad KREAN, S. COOP. por importe de 4.500,00 € (IVA excluido) en concepto de emisión del Informe y Dirección de Obras, resulta un contrato de servicios de menor cuantía

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de servicios de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de servicios exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la correspondiente factura.

Por lo expuesto, los Sres. Vocales acuerdan por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, lo siguiente:

**1º).- ADJUDICAR el contrato de servicios para la **Dirección Facultativa con Coordinación de Seguridad y Salud de las obras** de “Despliegue de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaiñola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”, a KREAN, S. COOP. a través de su técnico D. Santiago Sánchez Marquijano, en base a las siguientes cláusulas o condiciones:**

**1.-** Constituye el objeto del contrato de servicios la Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las obras de “Despliegue

de fibra óptica en los barrios de Aitzurre, Gaiñola y Azoleta de Luzaide/Valcarlos”, contenidas en la Memoria técnica aprobada por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

**2.-** El precio del contrato por la Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia, así como por el informe técnico de valoración emitido sobre las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras en el procedimiento de adjudicación y contratación asciende a la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) (IVA excluido)**.

El pago del precio del contrato se efectuará en un único abono contra factura cuando se ejecuten y finalicen las obras, una vez emitida la certificación-liquidación final de obras, planos, memoria explicativa de las actuaciones realizadas, y demás documentación técnica que requiera la justificación de los trabajos ante la Dirección General de Proyectos Estratégicos que subvenciona la obra en virtud de Convenio suscrito que regula la Concesión Directa de una subvención al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, destinada al Proyecto territorial para el equilibrio y la equidad de fomento del emprendimiento y microempresas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como parte del Plan de Reactivación Económica de los Pirineos Orientales de Navarra.

**3.-** El técnico director de obra mantendrá contacto con el Ayuntamiento y realizará las visitas in situ de obra necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

**4.-** Serán de cuenta de la sociedad adjudicataria de la Dirección de Obra los siguientes gastos:

- Las dietas y desplazamientos.
- Los gastos de colegiación , seguros...
- El visado por el Colegio Oficial respectivo de la Certificación final, si resultara exigible.

**5.-** Como actuaciones específicas en el desarrollo de la Dirección de Obra que se contrata, se fijan las siguientes:

- Control exhaustivo del replanteo de la obra.
- Control económico y planing de obra. Para lo cual la dirección de Obra deberá llevar un seguimiento de costes de ejecución en comparación a los presupuestados y de volumen ejecutado respecto del plan de obras.
- La recepción provisional de las obras se realizará una vez que se hayan terminado a satisfacción.

Los trabajos de Dirección de Obras se efectuarán de acuerdo a los siguientes condicionantes:

- La sociedad adjudicataria ejercerá la Dirección de la obra hasta su recepción definitiva.
- Dentro de sus funciones de dirección de Obra asumirán todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha dirección, debiendo llevar a cabo un seguimiento intenso de las mismas.
- Los términos de la dirección de obra se extenderán al desarrollo de la obra en todos sus aspectos, con toma y aplicación de decisiones, relación con la contrata, proveedores, control de materiales, afectados por las obras etc..
- La dedicación al desarrollo de la Dirección de Obra del técnico que la forma será tan intensa como lo precise la marcha de la obra. Su dedicación a la obra será la suficiente para el control exhaustivo de la misma.
- Será de especial responsabilidad del personal de la Dirección de la Obra exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad a la empresa contratista, de forma que de no actuar de manera eficiente en lograr dicho cumplimiento podría incurrirse en una de las causas de rescisión del contrato de la Dirección de Obra.
- El técnico director facultativo deberá impulsar la ejecución de las obras para su correcto cumplimiento en los plazos establecidos. Igualmente deberá vigilar por el cumplimiento económico de las obras, evitando en todo momento actuaciones que lleven sobrecostes innecesarios.
- En su actuación, la dirección de Obra se atenderá estrictamente a lo especificado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás legislación vigente aplicable a la materia.

2º).- Notificar este acuerdo plenario a la sociedad adjudicataria KREAN, S. COOP. a través del técnico encargado de la dirección de las obras de referencia D. Santiago Sánchez Marquijano.

**2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE UN ALMACÉN POLIVALENTE EN LUZAIDE/VALCARLOS. ADJUDICACIÓN DIRECCION FACULTATIVA DE OBRAS.**

Por Resolución 144E/2022, de 26 de julio, del Director General de Administración Local y Despoblación, se reconoce al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos una subvención máxima de 20.000 euros para financiar la

inversión de “Obras de acondicionamiento de un almacén polivalente en Luzaide/Valcarlos”, notificada con fecha 2 de agosto del año en curso.

En la misma fecha 2 de agosto se ha recibido el Convenio que establece las bases reguladoras de la concesión directa de esta subvención reconocida por la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra a esta entidad local de Luzaide/Valcarlos para la ejecución de la obra de Acondicionamiento de un almacén polivalente.

Las obras deben ser ejecutadas conforme al proyecto técnico de ejecución redactado en mayo de 2022 por los arquitectos Xavier Ilundain, Aurora Sanz y Jorge Ortega de MADURGA NAVAS ARQUITECTOS, S.L.P., y deben estar finalizadas, documentadas y justificadas ante el Gobierno de Navarra para el plazo máximo del 4 de noviembre de 2022.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (39.990,00 €) (I.V.A. excluido), conforme al proyecto técnico referenciado que ha sido presentado por el Ayuntamiento en la tramitación de subvención ante la Dirección General de Administración Local y Despoblación, obrante en el expediente.

Conforme al artículo 81 de la Ley Foral 2/1998, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se consideran contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras.

Teniendo en cuenta el interés, la disponibilidad inmediata y capacidad profesional para ejecutar estas obras de la empresa SARL INTXAURPIA de Irouléguay (Francia) y recibida su oferta económica a fecha agosto de 2022, con pleno conocimiento del contenido y condiciones de la invitación del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos para la contratación y adjudicación de las obras de “Acondicionamiento de Almacén polivalente en parcela 58 del polígono 2” , licitadas como contrato de menor cuantía sin más procedimiento conforme a lo establecido en el precitado artículo 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril , de Contratos Públicos, contenidas en el proyecto técnico redactado en mayo de 2022 por los arquitectos Xavier Ilundain, Aurora Sanz y Jorge Ortega de MADURGA NAVAS ARQUITECTOS, S.L.P., en la cantidad presupuestada en el proyecto de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (39.990,00 €) (I.V.A. excluido), a ejecutar dentro del plazo máximo fijado para la finalización completa de las obras del 15 de octubre de 2022.

En virtud de lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de obras de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, que no exige más trámites para la adjudicación de este contrato de obras de menor cuantía.

Los Sres. Vocales de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerdan por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar a la empresa **SARL INTXAURPIA**, domicilio social en Irouléguy (Francia), el contrato de obras “**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN POLIVALENTE EN LUZAIDE/VALCARLOS**”, con sujeción estricta al proyecto técnico redactado en mayo de 2022 por los arquitectos Xavier Ilundain, Aurora Sanz y Jorge Ortega de MADURGA NAVAS ARQUITECTOS, S.L.P., y con cumplimiento de las órdenes, directrices e instrucciones de la Dirección Facultativa que ejercerán los precitados arquitectos, en la cantidad presupuestada ofertada de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (39.990,00 €) (I.V.A. excluido)**, con un plazo de garantía de TRES AÑOS desde la finalización y recepción de las obras.

2º) Trasladar este acuerdo plenario de adjudicación a la empresa adjudicataria SARL INTXAURPIA, actuando en su nombre y representación D. David Arrossa.

Adoptado el acuerdo de adjudicación de las obras de “Acondicionamiento de un Almacén polivalente en Luzaide/Valcarlos” a la empresa francesa SARL INTXAURPIA, resulta necesaria la Dirección facultativa de las mismas para el debido control de su ejecución, actas de replanteo e inicio y de recepción y certificación conforme al proyecto técnico redactado en mayo de 2022 por los arquitectos Xavier Ilundain, Aurora Sanz y Jorge Ortega de MADURGA NAVAS ARQUITECTOS, S.L.P.

Según los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y certificación y final de obra por importe total de 4.598,00 € (iva incluido), ofertados por Madurga Navas Arquitectos, S.L.P., desglosado en el 70% facturado por el proyecto técnico de ejecución realizado y el 30% restante por la Dirección de Obras, resulta un contrato de servicios de menor cuantía.

Considerando los Sres. Vocales asistentes la conveniencia de asumir la Dirección de obra el mismo estudio de arquitectos que ha redactado el proyecto.

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de servicios de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de servicios exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la correspondiente factura.

Por lo expuesto, los Sres. Vocales acuerdan por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, lo siguiente:

1º).- ADJUDICAR el contrato de servicios para la **Dirección Facultativa con Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Acondicionamiento de un Almacén polivalente en Luzaide/Valcarlos”** al Estudio de Arquitectos MADURGA NAVAS ARQUITECTOS, S.L.P. , en base a las siguientes cláusulas o condiciones:

1.- Constituye el objeto del contrato de servicios la Dirección Facultativa de Obra y Coordinación de seguridad y salud de la inversión “Acondicionamiento de un almacén polivalente en Luzaide/Valcarlos”, contenida en el proyecto técnico de ejecución suscrito el 25 de mayo de 2022 por los arquitectos Xavier Ilundain, Aurora Sanz y Jorge Ortega del Estudio de Arquitectura precitado y visado por el C.O.A.V.N. el 13/06/2022 con número de expte. 2022A0643.

2.- El precio del contrato por la Dirección técnica y Coordinación de seguridad y salud de las Obras de referencia asciende a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.379,40 €) (iva incluido)**, correspondientes al 30% del importe total ofertado por redacción de proyecto y dirección facultativa en el precio total de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00 €) (IVA incluido), del que se ha emitido factura en el mes de julio de 2022 por Madurga Navas Arquitectos S.L.P. por la redacción del proyecto técnico que asciende a Tres mil doscientos dieciocho euros con sesenta céntimos de euro (3.218,60 €) (IVA incluido) correspondientes al 70% del importe total referido por Proyecto y Dirección.

El pago del precio de la Dirección facultativa se efectuará contra factura cuando se ejecuten y finalicen las obras, una vez emitida la certificación-liquidación final de obras, acta de inicio y recepción, planos, memoria de fin de obra y demás documentación de justificación técnica que requiera la Dirección General de Administración Local y Despoblación en la subvención concedida.

**3.-** El estudio de arquitectura ejercerá la Dirección de la obra hasta su recepción definitiva.

**4.-** Serán de cuenta del estudio de arquitectos adjudicatarios los siguientes gastos:

- Las dietas y desplazamientos.
- Los gastos de colegiación, seguros...
- El visado por el Colegio Oficial respectivo de la Certificación final, si resultara exigible.

**5.-** Como actuaciones específicas en el desarrollo de la Dirección de Obra que se contrata, se fijan las siguientes:

- Control exhaustivo del replanteo de la obra.
- Control económico y planing de obra. Para lo cual la dirección de Obra deberá llevar un seguimiento de costes de ejecución en comparación a los presupuestados y de volumen ejecutado respecto del plan de obras.
- La recepción provisional de las obras se realizará una vez que se hayan terminado a satisfacción.

Los trabajos de Dirección de Obras se efectuarán de acuerdo a los siguientes condicionantes:

- Dentro de sus funciones de dirección de Obra asumirá todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha dirección, debiendo llevar a cabo un seguimiento intenso de las mismas.
- Los términos de la dirección de obra se extenderán al desarrollo de la obra en todos sus aspectos, con toma y aplicación de decisiones, relación con la empresa contratista, proveedores, control de materiales , afectados por las obras etc...
- La dedicación al desarrollo de la Dirección de Obra de los arquitectos que la forman será tan intensa como lo precise la marcha de la obra. Su dedicación a la obra será la suficiente para el control exhaustivo de la misma.

- Será de especial responsabilidad del personal de la Dirección de la Obra exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad a la empresa contratista, de forma que de no actuar de manera eficiente en lograr dicho cumplimiento podría incurrirse en una de las causas de rescisión del contrato de la Dirección de Obra.
- El estudio de arquitectos directores de obra deberá impulsar la ejecución de las obras para su correcto cumplimiento en los plazos que se establezcan. Igualmente deberá vigilar por el cumplimiento económico de las obras, evitando en todo momento actuaciones que lleven sobrecostos innecesarios.
- En su actuación, la dirección de Obra se atenderá estrictamente a lo especificado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás legislación vigente aplicable a la materia.

2º).- Notificar este acuerdo plenario al Estudio MADURGA NAVAS ARQUITECTOS, S.L.P.. a través de sus arquitectos Xabier Ilundain y Arora Sanz que llevarán la dirección facultativa.

**3.- RATIFICACIÓN PLENARIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2022, DE 10 DE AGOSTO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS Y EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR DICHA RESOLUCIÓN Y DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10523 POR LOS DIEZ AÑOS DE VIGENCIA DEL NUEVO COTO, SUSCRITO EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022 ENTRE AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN DE CAZADORES SANTIAGO APÓSTOL.**

Por acuerdo plenario adoptado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en sesión extraordinaria de 1 de julio de 2022, se aprobó el Pliego de Condiciones para la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores “Santiago Apóstol” del aprovechamiento cinegético del coto de caza local de Luzaide/Valcarlos NA-10523, durante los diez años de vigencia del nuevo coto.

Examinado el contenido del pliego enviado el pasado 4 de julio, a requerimiento de la Asociación Local de Cazadores, se ha convenido con el Ayuntamiento modificar los apartados a) y c) del punto 13, relativos a la condición de cazador local y a la relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con respecto a los locales, añadir en el punto 3 que la excepción de los puestos palomeros 2, 3 y 4 del Guardiano será revisable cada año de subasta y añadir las fechas en que se podrá iniciar el aprovechamiento de la caza de becada en las zonas de Gabarbide, Lindux, Axistoi y Ehuntzaro a revisar en función del resultado de las subastas de



palomeras en dichas zonas, además de completar el texto del documento con las referencias a la Resolución de constitución del nuevo coto de caza local y su superficie de 4.364 hectáreas.

Por Resolución nº 67/2022 del Presidente de la Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, de 10 de agosto, se han aprobado las modificaciones convenidas al Pliego de Condiciones para la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético del coto de caza local NA-10.523 de Luzaide/Valcarlos a la Asociación de Cazadores “Santiago Apóstol”.

Tras la constitución del coto de caza local NA-10523 de Luzaide/Valcarlos, recibida la Resolución 720E/2022, de 27 de julio, del Director General de Medio Ambiente, por la que se ha autorizado dicha constitución hasta el final de la temporada de caza 2031-2032, así como la Resolución 793E/2022, de 10 de agosto, que corrige error en la Resolución anterior sobre la superficie del coto que es de 4.364 hectáreas, se ha formalizado la adjudicación directa de dicho coto a la Asociación Local de Cazadores Santiago Apóstol de Luzaide/Valcarlos.

Visto el texto literal de la precitada Resolución 67/2022, de 10 de agosto, del Pliego de condiciones definitivo firmado por el Presidente de la Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y el Presidente de la Asociación Local de Cazadores con fecha 10 de agosto de 2022, así como el Contrato de adjudicación directa del coto de caza local NA-10523 por los DIEZ AÑOS de vigencia del nuevo coto, suscrito en fecha 12 de agosto de 2022 entre Ayuntamiento y Asociación de Cazadores Santiago Apóstol de Luzaide/Valcarlos firmado por los representantes de ambas partes, que contiene las bases del pliego definitivo, son ratificados en la presente sesión plenaria extraordinaria de 20 de agosto de 2022 por unanimidad de los cuatro Vocales de la Gestora asistentes, dejando constancia del texto literal de las cláusulas del contrato de adjudicación directa firmado en los siguientes términos:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

*La adjudicación directa del aprovechamiento cinegético del coto de caza local NA-10.523 a la Asociación de Cazadores “Santiago Apóstol” de Luzaide/Valcarlos queda sujeta al siguiente condicionado aceptado:*

*1.- Conforme al artículo 26.1 a) de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, el aprovechamiento de los cotos locales podrá adjudicarse directamente a la Asociación Local de Cazadores, legalmente constituida.*

*2.- Es objeto de este contrato la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada “Asociación de Cazadores SANTIAGO APÓSTOL” de Luzaide/Valcarlos, con C.I.F G-31262926, del aprovechamiento cinegético del coto de caza local, matrícula NA-10.523, con una superficie total de 4.364 hectáreas.*

*El coto de caza local comprende el término municipal de Luzaide/Valcarlos, con EXCLUSIÓN de los tres cotos privados de caza existentes de Reclusa (NA-10.092), Urchel (NA-10.109) y Echeverri (NA-10.264), la superficie que ocupan los núcleos urbanos (todas la parcelas urbanas), y la superficie de las parcelas rústicas particulares 100, 121, 131, 133 y 271 del polígono 1, y parcela 71 del polígono 2, cuyos respectivos propietarios han presentado en plazo renuncia expresa a su integración en el coto de caza local.*

*Por lo tanto, serán terrenos excluidos del coto de caza local proyectado las fincas rústicas particulares NO cedidas por los referidos propietarios, con referencias catastrales 100, 271, 121, 131 y 133 del polígono 1, y 71 del polígono 2.*

*Por Resolución 720E/2022, de 27 de julio, del Director General de Medio Ambiente, se ha autorizado la constitución del coto de caza local NA-10.523 de Luzaide/Valcarlos hasta el final de la temporada de caza 2031-2032.*

*3.- La adjudicación del aprovechamiento del coto de caza local, matrícula NA-10.523, a la Asociación de Cazadores “SANTIAGO APÓSTOL” será íntegra, a excepción de los puestos palomeros del Frente Gabarbide, Lindux, Axistoi, los 14 puestos palomeros de Ehuntzaro, los puestos palomeros 2, 3 y 4 del paraje Guardiano (revisables cada año de subasta), y, en su caso, aquellos otros puestos palomeros que el Ayuntamiento necesite disponer en función de exigencias económicas, cuyo aprovechamiento cinegético quedará reservado al Ayuntamiento para su adjudicación mediante subasta pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación Cinegética que regule el coto de caza, a aprobar en este año 2022, y sus posibles modificaciones.*

*Si el Ayuntamiento tuviera que disponer por necesidades económicas de otros puestos palomeros (además de los del Frente Gabarbide, Lindux, Axistoi y Ehuntzaro que adjudica en subasta pública), se revisarán y pactarán con la Asociación Local de Cazadores “Santiago Apóstol” las nuevas condiciones del contrato de adjudicación directa al objeto de ajustar el precio en función de los puestos palomeros dispuestos.*

*En cuanto al aprovechamiento para la caza de la becada, se marcan los siguientes puntos:*

- Zona de Gabarbide, Lindux y Axistoi: Se podrá cazar becada a partir del 10 de noviembre.*
- Zona de Ehuntzaro: Se podrá cazar becada a partir del 1 de noviembre.*

*Lo relativo a la caza de la becada se podrá revisar en función del resultado de las subastas de Palomeras de las zonas arriba mencionadas.*

4.- El plazo de adjudicación será de **DIEZ AÑOS**, comprendidos desde la temporada de caza 2022-2023 hasta el final de la temporada de caza 2031-2032 en que caducará la vigencia del coto de caza local NA-10.523.

5.- El precio anual del arriendo (IVA no incluido) será de **CATORCE MIL EUROS (14.000 €)**.

La Asociación local de cazadores “Santiago Apóstol” adjudicataria del coto, deberá abonar el 21% del precio del arriendo, o el nuevo porcentaje que en su caso pueda aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

Cada nueva temporada del plazo de adjudicación, desde la segunda 2023-2024, se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año anterior en el incremento de precios al consumo (IPC) de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre último por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro.

Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

No se exige el depósito de fianza.

6.- Una vez formalizado y firmado entre el Ayuntamiento y la Asociación Local de Cazadores “ Santiago Apóstol “ este documento-contrato definitivo de adjudicación directa, el importe de la 1ª Temporada deberá hacerse efectivo antes del día 1 de Septiembre de 2022.

Para las restantes nueve temporadas de adjudicación, el pago del arriendo se hará efectivo antes del 1 de junio de cada año, quedando anulado el arriendo al día siguiente de su vencimiento, si para las fechas indicadas no se abona el precio.

El abono deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cuenta general del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, cuyos datos y entidad bancaria se indicarán en la factura anual del arriendo.

7.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

8.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, la Asociación de Cazadores “Santiago Apóstol” adjudicataria del aprovechamiento cinegético, deberá asumir y cumplir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto de caza local de Luzaide/Valcarlos, cuya elaboración y presentación en trámite al Gobierno de Navarra para su aprobación corresponde al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos como titular del coto.

**9.-** Las sanciones y multas en que pueda incurrir la Asociación adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones serán las establecidas legalmente.

**10.-** Serán de cuenta de la Asociación de Cazadores adjudicataria del Coto de caza Local, todos los gastos de señalización, colocación de las tablillas con la indicación de acotado de caza, arreglo de puestos y su conservación, el pago del impuesto sobre el valor añadido y en general el acatamiento de todas las normas que resulten vigentes en la materia durante el plazo de adjudicación del coto, así como la contratación del correspondiente seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos que para la Sociedad se pudieran derivar del ejercicio de la caza.

**11.-** Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- f) Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.
- g) Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegética.
- h) Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la Ley Foral de Caza.
- i) Presentar los planes anuales de gestión.
- j) A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- k) Es deber del titular del aprovechamiento “Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto”.
- l) Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños.

**12.-** La adjudicación directa a la Asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

**13.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y

*ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:*

*a) Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:*

*Se considerarán cazadores locales:*

*1.- Los cazadores vecinos de Luzaide/Valcarlos. Para ello se requiere que estén inscritos en el padrón Municipal de habitantes de dicha localidad, debiendo de tener en ella la residencia fija, efectiva y continuada, entendiéndose esta como mínimo durante nueve meses al año. Toda persona que adquiriera la condición de socio por los requisitos establecidos en este punto, perderá automáticamente la condición de socio una vez cause baja en el Padrón Municipal.*

*2.- Los cazadores que, no disfrutando de otro coto, ni teniendo derecho a otro, mantengan los siguientes vínculos de relaciones familiares, sociales o económicas, con Luzaide/Valcarlos, por este orden de preferencia:*

*a.- Haber nacido en Luzaide/Valcarlos. Ello se demostrará presentando la correspondiente partida de nacimiento.*

*b.- Haber contraído matrimonio con una persona que haya nacido o residido efectiva y continuadamente en Luzaide/Valcarlos acreditándose su vigencia en la fecha de producirse la solicitud de ingreso en la Asociación.*

*c.- Ser hijo de una persona que haya nacido en Luzaide/Valcarlos. Dicha persona deberá tener una relación efectiva con el pueblo, visitando este los fines de semana y durante las vacaciones.*

*d.- Haber residido, o estar casado con una persona que haya residido, al menos durante diez años en Luzaide/Valcarlos. Dicha residencia ha de haber sido efectiva y continuada durante este período de tiempo.*

*3.- Los titulares registrales de fincas superiores a 10.000 metros cuadrados e inferiores a 250.000 metros cuadrados, cedidas al acotado en el momento de constituirse este, cuando no sean vecinos de Luzaide/Valcarlos de acuerdo con el epígrafe anterior y no disfruten de otro coto ni tengan derecho a él en razón de su vecindad, y los titulares registrales de fincas superiores a 250.000 metros cuadrados, cedidas al acotado, en cualquier caso. En las comunidades proindiviso cuyos copropietarios no ostenten la profesión principal de agricultor o ganadero, solo tendrán derecho a ser socios de la Asociación dos partícipes designados entre ellos. Cuando los copropietarios ostenten tal cualidad profesional con carácter principal, serán todos los comuneros los que tengan derecho a ser socios.*

*Y foráneos el resto.*

*b) En cuanto a la obligatoriedad o no de hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la asociación local adjudicataria del coto, se dispone que:*

*La Sociedad no tiene obligación de hacer socios a los cazadores foráneos.*

*Es obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la Asociación Local, excepto si el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética es igual o menor al número de cazadores de la Asociación Local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la Asociación Local.*

*c) La relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con respecto a los locales, será de: (no hay que indicar el importe del precio, sino la relación del precio máximo a cobrar al cazador foráneo con respecto al cazador local)*

*1 el local a 4 el foráneo.*

**14.-** *La Asociación Local de cazadores podrá expedir invitaciones diarias siempre que sean avaladas por un socio. En todo caso estas invitaciones serán nominales y con fecha para un día concreto de caza y no superarán, en número por día, el equivalente al 3% del número de cazadores que forman parte del acotado. Un mismo invitado no podrá exceder de cinco invitaciones al año. Y cada socio sólo podrá avalar tres invitaciones al año.*

**15.-** *En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitat, la Ley Foral 5/1998, de 27 de abril, de modificación de la Ley Foral anterior, y demás normas sectoriales y disposiciones vigentes que sean de aplicación en la materia.*

*En este acto el Sr. D. Joanes Garriz Bakaikoa, en calidad de Presidente en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CAZADORES "SANTIAGO APÓSTOL" de LUZAIDE/VALCARLOS, ratifica y deja constancia de su conformidad con el Pliego de Condiciones aceptado que han de regir en este contrato.*

*El presente documento, extendido en siete hojas de papel común del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y escritas por una sola de sus páginas, leído por ambas partes intervinientes, lo encuentran conforme, ratificándose en su contenido, que firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para la debida constancia de todo lo convenido.*

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.**

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA